

8258 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.

Vista la convocatoria del curso realizada mediante Resolución del Departamento de Enseñanza de 12 de junio de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 26) y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1992-1994, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 19 de diciembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 28).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona, promoción 1992-1994, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

8259 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad de Barcelona.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.

Vista la convocatoria del curso realizada mediante Resolución del Departamento de Enseñanza de 12 de junio de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 26) y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1992-1994, (2), mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 19 de diciembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 28).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad de Barcelona, promoción 1992-1994 (2), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

8260 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1993, interpuesto por don José Angel López Herrerías.*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Angel López Herrerías, contra

la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 1 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Angel López Herrerías, contra la resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el primer tramo solicitado por el interesado, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 22 de abril de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, en lo relativo a la mencionada valoración negativa, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los objetos del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto del recurrente, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 9 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma, para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

8261 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1992, interpuesto por don Juan José Murcia Vela.*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Juan José Murcia Vela, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 6 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan José Murcia Vela, representado por el Procurador de los Tribunales don Victorio Venturini Medina, contra la resolución de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que evaluó negativamente el tramo 1.º de los solicitados, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 15 de julio de 1992, que desestimó el recurso de alzada, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar, nuevamente, el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que, contra la misma, no procede recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 24 de enero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma, para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.